Documento Número: 41903

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126181	1.287.716.500	0	56284

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado, el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El proceso de modernización del Distrito Especial de Medellín se ha desarrollado bajo diversas disposiciones normativas, incluyendo el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y el Acuerdo 1 de 2024. En este sentido, la Secretaría de Movilidad tiene la función de dirigir y formular políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, con el objetivo de optimizar la movilidad, garantizando seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad para la ciudadanía.

Siguiendo el modelo de desarrollo social y económico de Medellín, la Secretaría de Movilidad debe prestar servicios orientados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Esto incluye la promoción de una cultura de seguridad vial y movilidad sostenible, asegurando que las estrategias implementadas contribuyan al bienestar general y consoliden a Medellín como un referente en innovación y desarrollo urbano.

En cumplimiento del Decreto Distrital 0361 del 9 de mayo de 2024, el cual delega en los ordenadores del gasto de cada Secretaría, Departamento Administrativo, Unidad Administrativa Especial y Gerencia, la competencia para adelantar procesos de contratación en todas sus etapas, la Secretaría de Movilidad está facultada para llevar a cabo los siguientes procesos:

Celebración de contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que contempla los contratos interadministrativos dentro de las causales de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y demás normas que la modifiquen,

adicionen, sustituyan o reglamenten.

Estas disposiciones buscan fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, asegurando que los procesos administrativos contribuyan al desarrollo estratégico de la ciudad y a la mejora de la movilidad como pilar fundamental de su progreso.

La Secretaría de Movilidad, como dependencia del nivel central, es responsable de definir las políticas de movilidad, así como de planear, diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar estrategias de información, regulación y control del transporte terrestre y la circulación peatonal y vehicular. Su labor se alinea con el modelo de desarrollo de la ciudad, promoviendo un entorno sostenible y seguro.

Según el artículo 304 del Decreto 883 de 2015, que reestructura la Administración Distrital de Medellín, la Secretaría de Movilidad tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.
2. Planificar y desarrollar políticas que conlleven a la Seguridad Vial, mediante diferentes estrategias que generen cultura de la movilidad.
3. Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación a la movilidad y a la seguridad vial.
4. Formular, implementar y coordinar el Plan Integral de Movilidad sostenible y realizar estudios que permitan la implementación de estrategias para su financiamiento.
5. Liderar en coordinación con la Secretaría de Hacienda el recaudo y cobros ejecutivos de las obligaciones a favor del Municipio de Medellín por contravenciones en materia de transporte y tránsito, acorde con los lineamientos del proceso.
6. Priorizar los programas y proyectos necesarios para contar con la infraestructura, equipamientos y amoblamiento que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país.
7. Viabilizar la adaptación de las metodologías al cambio climático en los sistemas de transporte masivo y de mediana capacidad de la ciudad.
8. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y funciones de la dependencia.
9. Regular, ejecutar y controlar las políticas y normas de tránsito y transporte de la ciudad de Medellín.
10. Reglamentar y aplicar normas tendientes al desarrollo de la movilidad, en la ciudad.
11. Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
12. Participar en la elaboración de las políticas, estrategias y mecanismos de construcción, explotación económica de las terminales de transporte y/o depósitos.

13. Orientas las actividades de la dependencia con base en principios de educación ciudadana en movilidad, respeto al medio ambiente y del espacio público.
14. Contribuir a la racionalización del espacio público, dándole prioridad al peatón.
15. Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
16. Liderar la identificación de las necesidades de suministro y provisión oportuna de los recursos físicos, logísticos, tecnológicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia.
17. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
19. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
20. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
21. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial.
22. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Decreto 883 de 2015, dentro de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control se encuentra la de implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo en el ámbito de la seguridad vial. En este contexto, el artículo 308 señala las funciones de la Gerencia de Movilidad Humana, entre las cuales se destaca la responsabilidad de diseñar planes, programas y proyectos orientados a la integración de espacios y equipamientos complementarios para los medios de transporte alternativo, en el marco de futuras actuaciones urbanísticas y programas de desarrollo sectorial.

En este sentido, la Secretaría de Movilidad, con el objetivo de atender adecuadamente las necesidades identificadas, requiere contratar los servicios de una entidad que sea idónea y cuente con una sólida trayectoria en la ejecución de programas y proyectos formulados dentro de los Planes de Desarrollo. La entidad seleccionada debe disponer de equipos interdisciplinarios altamente capacitados, con la capacidad de gestionar el conocimiento, así como de competencias técnicas, tecnológicas y profesionales que le permitan alcanzar los objetivos planteados de manera eficiente. Además, es esencial que cuente con los recursos logísticos necesarios para respaldar de manera integral la planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos que serán gestionados por el Equipo de

Transformación y la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad, garantizando así el éxito, la efectividad y la plena consecución de las metas establecidas.

La estructura administrativa y funcional de la Secretaría de Movilidad está diseñada para gestionar procesos sólidos, complejos y altamente sensibles, dado su impacto directo en la movilidad segura del Distrito Especial de Medellín, tanto en el presente como en el futuro. Cada una de las funciones asignadas a la Secretaría implica un análisis detallado y exige respuestas inmediatas, así como la implementación de acciones oportunas a través de programas, proyectos y estrategias institucionales. Estas iniciativas están orientadas a mejorar la movilidad y fortalecer la seguridad vial dentro del territorio distrital.

No obstante, aunque la Secretaría de Movilidad cuenta con personal de planta, este resulta insuficiente para abordar integralmente las necesidades y desafíos actuales en materia de movilidad. Por ello, se hace necesario fortalecer las capacidades operativas y estratégicas de la entidad a través de mecanismos que permitan una gestión más eficaz y oportuna.

En este contexto, la planta de personal y la capacidad administrativa de la Secretaría de Movilidad han quedado progresivamente rezagadas frente a las crecientes demandas ciudadanas derivadas del constante desarrollo económico y social de Medellín y su área metropolitana. Este panorama ha generado la necesidad de contar con apoyos adicionales que respalden la implementación de estrategias de gestión y el fortalecimiento de los programas y proyectos ejecutados a través de su estructura administrativa y funcional.

Dicho fortalecimiento permitirá no solo ampliar la capacidad técnica, operativa y de gestión de la Secretaría de Movilidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo #Medellín te quiere 2024-2027#, sino también garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias a su cargo. Todo ello con el propósito de consolidar una movilidad segura, eficiente y sostenible, en concordancia con los lineamientos de la Administración Distrital y en beneficio de la ciudadanía.

A continuación, se detallan las estrategias que se tienen previstas implementar, con el propósito de abordar de manera efectiva los objetivos planteados, tales como:

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN VIAL, CULTURA CIUDADANA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

Conforme a la Resolución 202050083750 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 2065 de 2015, se conforman unidades y equipos en la Secretaría de Movilidad y se dictan otras disposiciones", el artículo 38 establece la conformación del Equipo de Transformación Cultural, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad. Este equipo tendrá como objetivo principal diseñar e implementar estrategias, programas y proyectos de educación y promoción que faciliten la comprensión y apropiación ciudadana del modelo de

movilidad que prioriza al peatón, al ciclista y al uso del transporte público, así como promover la convivencia armónica entre los diferentes actores viales. Todo esto con el fin de transformar la cultura de la movilidad a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los enfoques transversales de la Secretaría de Movilidad y los lineamientos del Plan de Desarrollo.

Consecuente con el objetivo básico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Articular los procesos sociales y comunicacionales, bajo un modelo de gestión cultural para la movilidad sostenible enmarcada en la visión cero, la accesibilidad universal, la Ecociudad y el enfoque de género; donde a través de la implementación de estrategias sociales, pedagógicas, comunicacionales y de relacionamiento con los grupos de interés, se pueda fomentar la convivencia armónica entre los diferentes actores viales, la reflexión sobre los hábitos de movilidad, y la promoción del uso responsable y consciente de los modos de transporte.
2. Idear y ejecutar campañas, estrategias, eventos y acciones de educación, promoción y comunicación, en apoyo de la dependencia competente, para promover procesos de articulación y de difusión de información y material educativo con relación a la convivencia ciudadana y transformación socio cultural a través de escenarios tanto presenciales como digitales a nivel nacional e internacional.
3. Alinear con las diferentes dependencias de la Secretaría de Movilidad y otras dependencias del conglomerado público, a través de la aplicación de diferentes metodologías y estrategias sociales y comunicacionales, con el fin de alcanzar el propósito en relación con la transformación cultural de los diferentes actores intervinientes en la construcción de una movilidad sostenible.
4. Coordinar el Comité Interno de Transformación Cultural de la Secretaría de Movilidad, con el fin de transversalizar la transformación cultural y educativa para la movilidad sostenible y segura en la Secretaría de Movilidad.
5. Generar un modelo de gestión cultural que permita un relacionamiento efectivo con los distintos grupos de interés que juegan un papel relevante en el establecimiento de prácticas favorables para el cuidado y el autocuidado en cada uno de los medios y alternativas de transporte disponibles en la ciudad de Medellín
6. Fomentar el uso consciente y la apropiación de la infraestructura vial, peatonal, los equipamientos y elementos dispuestos para garantizar la movilidad de todos y todas en términos de eficiencia, integración, accesibilidad universal y seguridad.
7. Dar cumplimiento a los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo de Medellín, y demás normas vigentes, relacionados con la Educación Vial y Transformación cultural.
8. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

Atendiendo a estas responsabilidades, el Proyecto 240346 #Desarrollo de estrategias de educación vial, cultura ciudadana y de atención a víctimas# de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Código BPIN 2024050010073, trabaja desde una estrategia preventiva, con un enfoque metodológico de pedagogía social crítica, y la construcción conjunta con la ciudadanía es decir, una perspectiva que posibilita la participación, el diálogo y la opinión desde las experiencias, conocimientos previos y reflexiones, que conlleva a una conciencia reflexiva del ser propio y del entorno, en pro del establecimiento de una Cultura de Movilidad Segura, lo anterior de acuerdo a los lineamientos de Formación Ciudadana para la Participación del Distrito Especial de Medellín.

Se hace promoción de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, especialmente en las poblaciones más vulnerables a la incidentalidad vial, buscando que los usuarios de las vías reflexionen en cuanto a la corresponsabilidad, el autocuidado y el cuidado de otros actores viales, lo que conlleva a una movilidad más armónica y responsable.

Con el proyecto se benefician los habitantes de las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito Especial de Medellín, organizados en sectores de intervención con caracterizaciones previas que buscan llevar a las comunidades actividades y propuestas acordes a sus necesidades, problemáticas y oportunidades, las cuales varían según cada comuna, reconociendo y respetando la multiculturalidad presente en cada espacio de la ciudad. Además, este proyecto cumple con el Acuerdo 33 de 2011 del Concejo de Medellín, que institucionaliza el Programa de Capacitación e Información para todos los actores de la movilidad en las 16 comunas y 5 corregimientos, a través de la implementación de estrategias pedagógicas y de comunicación para promover mejores comportamientos de la ciudadanía frente a la movilidad y la seguridad vial. Esto tiene como objetivo generar una cultura de movilidad que favorezca la seguridad y el respeto entre los actores viales, tales como peatones, conductores y pasajeros, extendiéndose a entidades de transporte, centros educativos y diferentes grupos poblacionales.

Entre las estrategias más relevantes desarrolladas por el equipo de Transformación Cultural y de acuerdo con el plan de trabajo para las vigencias 2024 - 2027 se encuentran:

- Promoción de la Movilidad Segura en el Sector Educativo
- Promoción de la Movilidad Segura en Entorno Virtual o Mixto
- Promoción de la Movilidad Segura para Usuarios de Motocicleta
- Promoción del Diálogo Ciudadano para la Movilidad Segura
- Promoción de la Movilidad Segura en el Sector Empresarial
- Cumplimiento de Acuerdos Distritales para la Movilidad Segura

En este sentido, la Secretaría de Movilidad requiere la realización y ejecución de actividades pedagógicas en materia seguridad vial dirigidas al sector educativo, empresarial y a la

comunidad en general, como actores claves en la movilidad. Actualmente las estrategias y acciones definidas son de carácter comunicacional, pedagógico y de participación social, las cuales se materializan mediante la generación de contenidos de cara a las necesidades identificadas en cada una de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN VIAL, CULTURA CIUDADANA EN ALTAVISTA - Denominación 26PP70- Presupuesto Participativo

Cuya denominación es #Servicio de sensibilización a los actores viales# el cual busca desarrollar estrategias de transformación cultural desde la educación vial y la cultura ciudadana, a través de la gestión en territorio priorizando los actores más vulnerables y los más expuestos, dichas actividades buscan promover la cultura de la movilidad y la seguridad vial fomentando conductas seguras como el respeto por los límites de velocidad, el uso adecuado de elementos de protección, el autocuidado entre otros.

Se identifica con la denominación 26PP70 denominado #Desarrollo de estrategias de educación vial, cultura ciudadana en Altavista# (comuna 70 Altavista)# correspondiente al proyecto 250104, financiado con recursos de Presupuesto Participativo, su posición presupuestaria es 232020200870, código MGA: 2409023, Código BPIN: 20250000004336.

Se circunscribe en el Plan de Desarrollo: Línea 4 Creemos en la infraestructura para el desarrollo; Componente: 4.3 Movilidad Sostenible e Integral
Programa: 4.3.3 Cultura Ciudadana y Fortalecimiento Institucional.

Los productos a desarrollar serán los siguientes:

· Ejecutar Intervenciones pedagógicas y sensibilización de actores viales que propendan por la reflexión en torno a los comportamientos seguros en la vía y a la transformación cultural en la movilidad.

· Promoción de comportamientos y hábitos seguros entre los actores viales, mediante la implementación de las estrategias de Transformación Cultural.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE

La Gerencia de Movilidad Humana como parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Movilidad, en sus funciones establecidas en el artículo 308 del Decreto 883 de 2015, tiene a cargo las siguientes funciones:

ARTÍCULO 308. GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA:

1. Incentivar el uso de los medios de transporte sin motor como una alternativa de movilidad sostenible.
2. Garantizar la articulación entre las dependencias del Ente Central, las Entidades descentralizadas y demás organismos competentes, para el desarrollo de los proyectos de movilidad sostenible a favor de la movilidad humana.
3. Liderar el diseño e implementación de una red segura y sostenible, para el uso de medios de movilidad alternativa.
4. Fomentar el uso de medios de transporte alternativo.
5. Definir estrategias de manera coordinada con las entidades competentes, para facilitar el uso y acceso a la bicicleta.
6. Garantizar la seguridad de ciclistas y peatones a través de las estrategias necesarias, con las dependencias y entidades competentes.
7. Promover la intermodalidad como estrategia central para la promoción del Transporte Activo (la intermodalidad incluye tanto la combinación del uso de la bicicleta privada y la pública, como de estas con el transporte a pie, el transporte colectivo y el transporte privado de uso compartido).
8. Diseñar planes, programas y proyectos de integración de espacios y equipamiento complementarios para los medios de transporte alternativo, en futuras actuaciones urbanísticas y programas de desarrollo sectorial.
9. Coordinar con la dependencia competente la incorporación de contenidos curriculares para promover la cultura de la bicicleta.
10. Planificar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física la construcción de la infraestructura vial, los equipamientos y servicios complementarios para los ciclistas.
11. Coordinar con las dependencias competentes estrategias de protección y prevención de los medios alternativos de transporte.
12. Participar en la planificación de las obras públicas de movilidad, para garantizar su articulación con los espacios requeridos para el desarrollo de la movilidad humana.
13. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.
16. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Atendiendo a estas responsabilidades, se incorporó el proyecto 240344, denominado

#implementación de estrategias para la promoción de la movilidad activa y sostenible#, código BPIN 2024050010148 enmarcándolo en el pilar 4, "Creemos en la infraestructura para el desarrollo", específicamente en el componente de "movilidad sostenible e integral". Este proyecto busca promover un modelo de movilidad más sostenible y accesible, alineado con los objetivos de desarrollo urbano y social.

Con este proyecto, se beneficia a la ciudadanía en general y su implementación ofrece varias ventajas, tales como la disminución del uso de vehículos motorizados, la reducción del índice de accidentalidad, la mejora en la calidad del aire y la disminución de los tiempos de desplazamiento. Estas acciones no solo mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también contribuyen a la sostenibilidad ambiental y a la creación de un entorno más seguro y saludable para todos.

Adicionalmente, la Gerencia de Movilidad Humana tiene la responsabilidad de liderar la planificación, el diseño, la gestión y el desarrollo de todas las actuaciones relacionadas con la movilidad sostenible en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En coherencia con su objetivo principal, se busca incentivar la caminata y el uso de la bicicleta como modos de transporte, integrándolos al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA) y al espacio público. Este enfoque considera la accesibilidad universal como elementos transversales. La iniciativa tiene como propósito materializar la pirámide de movilidad invertida definida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), promoviendo la transición hacia una movilidad libre de combustibles fósiles, donde el peatón es priorizado como actor vial. A su vez, se fomenta la infraestructura adecuada para los peatones, nuevas alternativas de transporte y energías limpias, impulsando un cambio cultural en relación con la movilidad.

Además, se proponen las siguientes estrategias con sus respectivas acciones clave, diseñadas para alcanzar estos objetivos, las cuales han sido planificadas para su desarrollo durante el período 2024-2027:

Gestión de la red ciclista:

· Fortalecer la infraestructura: Mejorar la red ciclista existente, cicloparqueaderos y señalización.
· Realizar el diagnóstico, y sus respectivas cantidades de obra, de la infraestructura de movilidad activa existente en la ciudad de Medellín.
· Implementar matrices de seguimiento de la infraestructura de movilidad activa existente en la ciudad de Medellín.
· Proyectar corredores de conexión a la red ciclista existente y desarrollar, de acuerdo con la metodología de estudios y diseños, la etapa de diagnóstico.
· Elaborar la matriz del banco de proyectos.
· Realizar la migración de datos existentes y generados de la información correspondiente a la infraestructura de movilidad activa, a un sistema de información

geográfica.
· Estructurar el seguimiento al programa de agentes en Bici, que permita tener un control de datos sobre las ciclorrutas.
· Proyectar y generar puntos de atención básica en la ciudad de Medellín para el apoyo técnico a ciclistas.

Fidelización de usuarios Bici:

· Desarrollar programas de beneficios como descuentos en comercios locales, recompensas por kilómetros recorridos o eventos exclusivos para ciclistas.
· Promover la cultura bici, creando campañas educativas y actividades que celebren el uso de la bicicleta como medio de transporte principal.

Documentación de la Micromovilidad:

· Realizar un estudio de las normativas vigentes en Medellín y Colombia sobre micromovilidad, incluyendo reglamentación de ciclorrutas, cicloparqueaderos, uso de patinetas y bicicletas eléctricas y otros modos de transporte similares.
· Evaluar las condiciones específicas de Medellín (topografía, densidad urbana, patrones de movilidad, clima, y cultura) que influyen en el uso de micromovilidad. Incorporar criterios para personas con movilidad reducida.
· Incorporar las perspectivas de usuarios, operadores de servicios de micromovilidad, y organizaciones locales para garantizar una visión integral.
· Promover el diálogo con entes gubernamentales, académicos y sociales para validar y promover la implementación de las propuestas.

Conteo de biciusuarios:

· Identificar y seleccionar puntos clave en la red de movilidad activa donde sería factible instalar cámaras fijas y móviles, asegurando una cobertura representativa de los principales corredores de ciclistas y otros usuarios de movilidad activa.
· Ajustar las cámaras de alta precisión para capturar datos relevantes (como número de usuarios, tipo de transporte, horarios de mayor flujo, etc.) y garantizar la precisión en el procesamiento de información mediante técnicas de bioanalítica.
· Procesar los datos recolectados por las cámaras utilizando herramientas avanzadas de análisis para identificar patrones de uso, tendencias y necesidades de infraestructura. Estos resultados deben presentarse en informes detallados para informar decisiones sobre planificación y mejora de la red de movilidad activa.
· Generar la custodia y análisis de información recolectada con el CITRA.

Proyecto de Cicloparqueaderos:

· Realizar un estudio de movilidad que determine las ubicaciones con mayor afluencia de ciclistas y necesidades de estacionamiento, como estaciones de transporte público, centros educativos, áreas comerciales y residenciales. Usar datos de la existencia de puntos de cicloparqueaderos en la ciudad de Medellín, identificando las causas del porque dejaron de funcionar. (Fuente: Área Metropolitana, Distrito, INDER, Centros Comerciales, Empresa Privada)
· Implementar cicloparqueaderos de diferentes tipos que se adapten a las condiciones específicas de cada ubicación, garantizando su accesibilidad, seguridad y capacidad para satisfacer la demanda local.
· Promoción y sensibilización ciudadana: Desarrollar campañas de comunicación para informar a la ciudadanía sobre la ubicación, uso y beneficios de los cicloparqueaderos, fomentando el cuidado de la infraestructura y el uso de la bicicleta como alternativa de transporte sostenible.

Apropiación social de espacios:

· Implementar campañas de comunicación a través de medios tradicionales y digitales para resaltar los beneficios de la movilidad activa, como la reducción de la contaminación, el ahorro económico y los beneficios para la salud. Acción destacada: Crear videos y anuncios con historias de ciclistas y usuarios de movilidad activa que inspiren a otros ciudadanos a cambiar sus hábitos de transporte.
· Implementar programas educativos en escuelas, universidades y comunidades locales para enseñar normas de tránsito, el uso adecuado de ciclorrutas y los beneficios de la movilidad activa. Acción destacada: Crear talleres prácticos donde estudiantes aprendan sobre el mantenimiento básico de bicicletas y reciban incentivos por utilizarlas como medio de transporte.

En el marco del indicador de Plan de Desarrollo 2024-2027 Estrategias implementadas para la promoción de la movilidad activa, y el uso de tecnologías limpias (cero y bajas emisiones) en la movilidad privada de la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad, se definieron ocho (8) estrategias para ser desarrolladas de manera progresiva durante el cuatrienio.

Las ocho (8) estrategias previstas corresponden a: i) red ciclista; ii) fidelización de usuarios; iii) micromovilidad; iv) conteos de biciusuarios y peatones; v) rutas seguras; vi) cicloparqueaderos; vii) apropiación de espacios, incluyendo pacificación y tráfico calmado; y viii) ZUAP -acuerdos distritales.

En este sentido, la programación de las ocho (8) estrategias presenta una distribución temporal así: (2) para la vigencia 2025; tres (3) estrategias durante la vigencia 2026; y Tres (3) estrategias restantes se encuentran programadas para la vigencia 2027.

Durante la vigencia 2025, la Gerencia de Movilidad Humana concentró sus actuaciones en el desarrollo de las estrategias correspondientes a red ciclista y fidelización de usuarios.

Para la vigencia 2026, la Gerencia de Movilidad Humana continúa con el desarrollo de Tres (3) estrategias, correspondientes a las líneas priorizadas para la presente anualidad.

Dentro de estas se encuentran las estrategias relacionadas con micromovilidad, conteos de biciusuarios y peatones y rutas seguras, respecto de las cuales se vienen avanzando durante la presente vigencia.

En relación con la estrategia de micromovilidad, se vienen desarrollando acciones que permiten avanzar en su implementación dentro de la programación correspondiente a 2026. Esta estrategia se integra a las actuaciones de la Gerencia de Movilidad Humana dirigidas a abordar las nuevas dinámicas de desplazamiento y su articulación con las políticas y acciones institucionales relacionadas con la movilidad activa y sostenible.

Respecto de la estrategia de conteos de biciusuarios y peatones, durante 2026 se vienen adelantando acciones encaminadas a fortalecer el conocimiento de las dinámicas de movilidad de estos actores. La obtención de datos y consolidación de información constituye un elemento relevante para orientar la planeación y el seguimiento de propuestas institucionales relacionadas con la movilidad ciclista y peatonal.

Por su parte, la estrategia de rutas seguras, constituye una de las líneas de intervención priorizadas para la presente vigencia y guarda una relación directa con las actividades que se pretenden desarrollar a través del presente proceso contractual. En consecuencia, mediante este proceso se pretende avanzar en su implementación y cumplimiento, de acuerdo con la programación definida para 2026.

Esta diferenciación resulta fundamental, puesto que permite establecer que la existencia de estrategias que aún no han sido desarrolladas no obedece a una ausencia de gestión, sino a una distribución temporal previamente articulada dentro del horizonte de planeación del cuatrienio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP # Contrato interadministrativo para la ejecución de proyectos de Gerencia de Movilidad Humana y el Equipo de Transformación Cultural de la Secretaría de Movilidad.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar actividades de apoyo a los proyectos de Transformación Cultural, Gerencia de Movilidad Humana, y Presupuesto Participativo Comuna 70 Altavista, a fin de promover una movilidad segura, eficiente y alineada con los objetivos misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad.

En este sentido, se procederá con la ejecución de los siguientes componentes:

Componente Técnico # Equipo de Transformación Cultural, Materializar el plan de trabajo del equipo de Transformación Cultural, a través de la gestión en territorio y con grupos de interés con el fin de promover la cultura de la movilidad y la seguridad vial en el marco de los pilares, componentes y programas del anteproyecto del Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 y las responsabilidades de la resolución 202050083750 del 31 de diciembre de 2020

Componente Técnico # Presupuesto Participativo Comuna 70 Altavista. Apoyo en la ejecución de intervenciones pedagógicas en materia de cultura de la movilidad y seguridad vial en la comuna.

Componente Técnico # Gerencia de Movilidad Humana, Apoyar la implementación de estrategias para la promoción de la movilidad activa y sostenible a través de la ejecución del plan de trabajo y acciones en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Todo lo anterior, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto 883 de 2015 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

VER ANEXO TECNICO

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

El Acuerdo 016 de 2020 fue creado con el propósito de establecer lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI ___ NO _X__

Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios establecidos acorde con el modelo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual:

Si la respuesta es negativa justifique de manera clara dentro del presente documento:

Ninguno de los criterios aplica debido a que no es un contrato para la adquisición de bines u obras, es decir el contrato a celebrar no es de suministros, no se presenta adquisición,

producción o suministro de bienes y obras, por lo que carecen de un ciclo de vida material sobre el cual evaluar criterios ambientales o de sostenibilidad.

Tampoco tiene finalidad innovadora ya que esta buscaría el desarrollo de soluciones o prototipos tecnológicos inexistentes en el mercado para resolver retos misionales a gran escala, un propósito ajeno a la prestación de servicios profesionales ordinarios.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar actividades de apoyo a los proyectos de Transformación Cultural, Gerencia de Movilidad Humana, y Presupuesto Participativo Comuna 70 Altavista, a fin de promover una movilidad segura, eficiente y alineada con los objetivos misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo.

Objetivos Específicos

- Apoyar la materialización del plan de trabajo del equipo de Transformación Cultural, a través de la gestión social para la movilidad, en aras de una movilidad segura y sostenible en el marco de los enfoques del Plan de Desarrollo Distrital y las responsabilidades del equipo según la resolución 202050083750 del 31 de diciembre de 2020.
- Apoyar las intervenciones pedagógicas en materia de cultura de la movilidad y seguridad vial en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.
- Apoyar el Desarrollo de estrategias y proyectos integrales para la promoción de la movilidad activa y el mantenimiento de la cicloinfraestructura.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a través de la Secretaría de Movilidad, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como las siguientes responsabilidades adicionales, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos y actividades encomendadas.

1. Ejercer la función de Supervisión, Vigilancia y Control, de conformidad con las funciones establecidas para la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, y la guía de supervisión de contratos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín además, de recomendar

acciones y aplicar correctivos pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes de las actividades realizadas por parte del contratista, conforme a la forma de pago establecida y una vez recibido a plena satisfacción los productos por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y demás documentos requeridos.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. En el evento en que exista disponibilidad física y/o logística, y con base en la necesidad del servicio, la Secretaría permitirá al contratista el uso de los espacios de trabajo ubicados en las instalaciones del ente público, siendo EL Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín quien asumirá todos los costos y/o gastos asociados a éstos, garantizando el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los espacios definidos para la ejecución de las actividades.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento para el logro de los objetivos y productos que se requieren, como también participar en las reuniones que se programen.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
6. Proyectar, suscribir y publicar oportunamente los documentos de cierre contractual (acta de terminación, informes finales y acta de liquidación), de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad vigente aplicable a este proceso.
7. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable del contrato.
8. Revisar, validar y aprobar, a través de la supervisión del contrato, el informe financiero final presentado por el contratista, mediante el cual se acredite la correcta ejecución y destinación de los recursos asociados al contrato.
9. El supervisor deberá verificar el cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
10. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

Esta obligación será verificada por el supervisor, en caso de que las mismas apliquen con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
· En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Institución Universitaria - ITM:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo la ejecución oportuna de los proyectos y actividades encomendadas, la entrega de resultados conforme a los requisitos establecidos, y el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y administrativos aplicables. Además, deberá garantizar la calidad en la prestación de los servicios y colaborar con la Secretaría de Movilidad en la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual:

1. Cumplir con el objeto y al alcance del contrato en la forma y plazo establecido, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, sus anexos, así como los demás documentos generados en virtud del proceso contractual.
2. Nombrar un servidor de su planta de empleos que ejerza la función de supervisión, vigilancia y control, de conformidad con las funciones establecidas para la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, y la guía de supervisión de contratos de Colombia Compra eficiente, todo en aras del correcto desarrollo del objeto del contrato.
3. Disponer y contar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo, con el recurso humano suficiente, idóneo y competente a nivel profesional, técnico y/o asistencial exigido en los términos de referencia y en la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y capacitación requeridos para la adecuada y eficiente ejecución del objeto contractual.
4. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de gestión por cada uno de los componentes de ejecución, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados y los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Movilidad.
5. Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato o por la Secretaría de Movilidad, relacionados con la ejecución del objeto contractual, suministrando los soportes correspondientes sobre los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros, contables, tecnológicos u operativos que resulten necesarios para el seguimiento, control y adecuada ejecución del contrato.
6. Designar de su equipo un responsable de la Coordinación del contrato, del control,

vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo, el encargado de la coordinación deberá asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de Movilidad para la planeación, ejecución y evaluación de estrategias, acciones y/o demás temas relacionados con el objeto contractual.

7. Designar un enlace, quien tendrá comunicación exclusiva con el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Movilidad, a su vez, una vez de inicio al contrato deberán informar con nombre completo, correo y teléfono del enlace designado
8. El contratista debe de asistir a las reuniones que requiera la Secretaría de Movilidad para el seguimiento y ejecución del contrato.
9. Verificar que el contrato se esté realizando de acuerdo con los lineamientos trazados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
10. Apoyar el diseño y la implementación de las estrategias que desarrollará el contrato, haciendo seguimiento a las actividades y productos.
11. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
12. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
13. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el contrato y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del supervisor del contrato.
14. Rendir cuenta de la ejecución del proyecto en todos los aspectos, administrativo, técnico, jurídico, económico. Por lo tanto, será obligación del contratista presentar de manera mensual o cuando sea requerido por el supervisor, un informe financiero que le permita a la supervisión de la Secretaría de Movilidad llevar el seguimiento del contrato, con el fin de poder planear con la debida antelación las modificaciones contractuales a que haya a lugar de manera precisa.
15. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
16. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor y/o líder del Equipo de Transformación Cultural para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
17. Orientar el apoyo operativo utilizado para el desarrollo del contrato, en pro de mejorar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de los productos, de conformidad con la propuesta económica presentada.
18. Presentar en los 10 primeros días hábiles del contrato, un cronograma de trabajo en donde se indique, las actividades, los responsables y los tiempos de ejecución.
19. Solicitar acompañamiento y aprobación de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en las estrategias y productos comunicacionales que llegaren a desarrollar en función del cumplimiento del objeto contractual, es decir, diseños de piezas gráficas y producción de material promocional deberá estar acordes al Manual de identidad gráfica de la Alcaldía de Medellín Distrito de Cencía, Tecnología e Innovación.
20. Los diseños, juegos y actividades lúdicas a realizar deberán ser previamente

acordadas con la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
21. Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia o entrega de elementos cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades y velar por la custodia de dichos registros hasta su entrega.
22. Cumplir con los plazos, cronogramas y actividades previstas en el estudio previo, así como los demás documentos generados en virtud del proceso contractual.
23. Contar con recurso humano suficiente por su cuenta y riesgo, idóneo y competente para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y para la ejecución del objeto contractual.
24. El contratista deberá asumir las obligaciones tributarias a las que haya lugar y que se deriven del desarrollo de las actividades contractuales.
25. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
26. Constituir, expedir y aportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, las garantías exigidas para la ejecución contractual, con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como realizar las modificaciones, actualizaciones, prórrogas o ampliaciones que se requieran durante la ejecución del contrato para mantener su suficiencia y validez.
27. Garantizar que las pólizas y demás mecanismos de cobertura exigidos para la ejecución contractual mantengan su vigencia, suficiencia y validez durante todo el plazo de ejecución del contrato y, como mínimo, hasta la liquidación del mismo, cuando esta proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el contratista deberá realizar oportunamente las ampliaciones, renovaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias para conservar la cobertura de los riesgos amparados y asegurar la protección de los intereses de la Secretaría de Movilidad.
28. Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
29. Utilizar las bases de datos, sistemas de información, encuestas, registros, documentos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual únicamente para el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, se abstendrá de emplear, reproducir, divulgar, transferir, comercializar o destinar dicha información para fines distintos a los autorizados por la Secretaría de Movilidad o previstos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, reserva de la información, protección de datos personales y seguridad de la información que resulten aplicables.
30. Realizar la transferencia de conocimiento de los resultados obtenidos en el presente

contrato, con el fin de que la Secretaría de Movilidad, pueda hacer uso de dicha información y/o documentación.
31. Garantizar que los recursos asignados por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, sean ejecutados en desarrollo del objeto contractual.
32. Acatar y dar cumplimiento oportuno a las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, implementando las acciones de mejora que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
33. Atender y subsanar oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Secretaría de Movilidad a través de la supervisión del contrato respecto de los informes parciales, el informe final, los productos y demás entregables contractuales, realizando las correcciones, aclaraciones o complementaciones que sean necesarias para garantizar su calidad, pertinencia y cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales exigidas.
34. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.
35. El contratista se obliga a ejecutar las actividades de sensibilización a los actores viales de la Comuna 70 - Corregimiento de Altavista, mediante el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como los demás documentos generados en virtud del proceso contractual.

36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8° de la Ley 2119 de 2021 y el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se realiza el análisis técnico concluyendo la imposibilidad fáctica y jurídica de exigir la vinculación de personal juvenil y de poblaciones de especial protección constitucional.
Lo anterior se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, la cual demanda la ejecución de actividades que requieren de experiencia previa, requiriendo perfiles específicos que exigen títulos de pre y posgrado y un cocimiento especifico en la materia. Exigir porcentajes mínimos de vinculación o adaptar las especificaciones técnicas para dar entrada a perfiles junior o sin experiencia acreditada pondría en riesgo directo la correcta, continua e idónea ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación. Por consiguiente, se deja constancia en el presente estudio previo de la decisión de abstenerse de incluir dichas condiciones de vinculación, en estricto apego al principio de planeación y a la idoneidad técnica que exige el servicio.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios que requiere la Secretaría de Movilidad, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Administración Distrital y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme a las siguientes normas:

En virtud del numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente a Estudios y documentos previos, se deberá determinar #La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos#. Lo anterior en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c) ibídem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé que #La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales#, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regula que en caso que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual contendrá obligatoriamente:

(#)

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

(#)#

Al respecto, es pertinente mencionar que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, en asunto con número de Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), precisó respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, lo siguiente: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales." , esto conforme a la Circular Conjunta 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En relación a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, por medio del cual, las Entidades Públicas - en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007) -pueden celebrar contratos sin necesidad

de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito.

Frente al contrato interadministrativo, es pertinente desarrollar los límites, requisitos o condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, conforme a lo reglado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 385 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito de Medellín); en razón de esto pasamos a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumplan a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal de contratación directa:

A. Que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Revisada la misión y el objeto social de la Institución Universitaria # ITM, tenemos que su objeto se relaciona directamente con las obligaciones a ejecutar en el pretendido contrato.

Frente a este requisito se debe resaltar lo expresado en el artículo 29 de la ley 30 de 1992 literal d) que permite a las instituciones universitarias de forma autónoma organizar sus labores de extensión.

Entre los Objetivos Generales de la Institución Universitaria - ITM, definidos en concordancia con el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, se destacan en relación con el objeto contractual propuesto: · Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. · Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. "Sumado a ello, y por las características y complejidades propias de este programa, se dificulta encontrar en el mercado una sola persona jurídica o privada que cumpla, no solo, con los perfiles mínimos requeridos, sino con la identidad, idoneidad, experiencia, organización y logística para garantizar no solo el éxito del programa, sino su continuidad, bajo el postulado de ser un programa de contenido social.

La Proyección Social es la línea por la cual la Institución Universitaria - ITM se articula con la sociedad, permitiéndole proyectar a la región y al país los conocimientos, las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la oferta e implementación de servicios de educación, atención a convenios, asesorías y formación para el desarrollo social, humano y para el trabajo; apoyo a la gestión y a la mentalidad emprendedora y a la vinculación permanente del estudiante y del egresado con el entorno, satisfaciendo las necesidades del sector productivo, social y académico.

Adicional a lo anterior, el régimen de contratación de las instituciones de educación superior públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA -ITM-, es una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria, con domicilio en la ciudad de Medellín, cuyo objeto social según sus estatutos es #La búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades ## La institución universitaria promueve el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e inclusión; con vocación tecnológica, científica, artística y humanística, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social.

En la búsqueda de su objeto, la Institución Universitaria - ITM fomenta en la investigación científica y tecnológica, la formación académica en profesiones y disciplinas, la producción y comunicación del conocimiento tecnológico, científico y cultural para elevar la calidad de vida de la sociedad. Se apoya en proyectos de investigación, extensión y desarrollo institucional con proyección en el contexto local, regional, nacional e internacional.

La Institución Universitaria - ITM ha acompañado diferentes procesos de Secretarías y entes Descentralizados del Distrito de Medellín, así como otras entidades públicas de orden departamental y nacional suscribiendo diferentes Contratos Interadministrativos; los buenos resultados obtenidos en estos y otros proyectos, otorgan la capacidad y experiencia necesaria para la ejecución de este proyecto; adicional se considera que cuenta con la capacidad técnica y logística apta para cumplir con la necesidad de la Secretaría de Movilidad.

El objeto de la Ley 30 de 1992 es regular el servicio de educación superior en Colombia y entre los elementos esenciales está la transmisión del conocimiento producido en su interior a la sociedad. En la ley se establece entre los objetivos básicos de las instituciones de educación superior trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, de tal manera que puedan estas instituciones constituirse en factor determinante del desarrollo científico, cultural, económico, político y ético del país. Dicho objetivo aparece reglamentado de manera particular en los estatutos de extensión.

Por las razones antes expuestas, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá contratar directamente, a través de la causal "Contrato Interadministrativo" con La Institución Universitaria - ITM para que desarrolle el objeto contractual.

Situación que es altamente conveniente con los intereses de la administración Distrital ya que permitiría desarrollar el objeto contractual de manera más eficiente y acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer.

Lo anterior, articulado en sus principios y objetivos Institucionales y funciones, con sujeción a lo consagrado en la ley 30 de 1992 #Ley que Organiza el Servicio Público de la Educación Superior en Colombia#: En su capítulo 6 de objetivos consagra ##Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los Recursos Humanos y las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
Así mismo en el artículo 6° OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2025 del Consejo Directivo, consagra que uno de sus objetivos es:
##Fortalecer la formación integral y las competencias requeridas para la ejecución de planes de desarrollo, investigación, ciencia y tecnología de la ciudad de Medellín.
#Contribuir a la Administración Distrital de Medellín en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de los recursos técnicos, humanos y logísticos como institución de educación superior.#
En su Artículo 7 indica en Funciones institucionales, la de #Desarrollar programas de docencia, investigación y de extensión.#
Por las razones expuestas, la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO).

Es importante además señalar, que se da cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

A. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

La contratación directa con esta Institución se justifica desde la necesidad de transversalizar y articular las funciones de apoyo con una entidad pública que permita extender de manera eficaz el objeto social y el mejoramiento de las condiciones de la comunidad en general, que es el objeto de este contrato junto con el cumplimiento de la normativa vigente.

Esta contratación también permitirá legitimar y reforzar la institucionalidad de cara a la comunidad, debido a que se está responsabilizando y representando en la Administración y los administrados, cada uno de los proyectos y programas del Distrito Especial, para lo cual es necesario generar un nivel de compromiso y de responsabilidad tal, que sobrepase el simple cumplimiento de un objeto contractual y la entrega de unos productos fijados; finalmente se aprovecha la experiencia, la idoneidad y la estructura que posee esta entidad pública para el desarrollo y ejecución de este tipo de contratos.

B. Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

Un valor agregado derivado de la contratación con dicha entidad pública, es que podrá contar con un personal de apoyo administrativo como enlace para la consecución de los objetivos de cada proyecto y programa y de igual forma, se ocupe de las funciones logísticas de recepción y envío, revisión y acompañamiento a inquietudes y dificultades en relación a los informes mensuales.

La Institución Universitaria # ITM, se encuentra adscrita al Distrito Especial de Medellín, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, tanto en el ámbito gubernamental, como en el desarrollo de procesos de proyección social, desde la extensión, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de ciudad, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA -ITM, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos.

Adicionalmente, la institución pone a disposición los siguientes valores agregados los que, además, no generan ningún costo adicional dentro de la presente propuesta y hacen parte de la estructura y capacidad instalada dispuesta para el desarrollo óptimo de los proyectos:

a. Gestión del conocimiento: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA-ITM, durante los últimos años viene consolidando iniciativas académicas que aportan a la cualificación de todos sus equipos de trabajo, lo cual, no solo incrementa las oportunidades profesionales para cada uno de sus integrantes, sino que mejora la calidad de los servicios que se prestan en las diversas áreas que son intervenidas por la Institución y fomenta espacios para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en las diferentes proyectos gestionados.
La definición de las acciones de gestión del conocimiento se realiza de manera concertada entre las partes, en procura de dar respuesta a las necesidades particulares de cada proyecto en específico.

b. Componente de virtualidad: El componente de virtualidad se constituye como una

herramienta integral que ha permitido llegar a todos los públicos, sin importar las distancias o las habilidades personales en materia tecnológica, posibilitando la interacción ágil y práctica de los diferentes usuarios que requieren acceder a la información de cada proyecto.

c. Seguimiento a la prestación del servicio: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA -ITM, para la gestión de los diferentes proyectos, cuenta con una estructura interdisciplinaria y sólida, que, desde las áreas técnica, jurídica, administrativa y financiera, soporta la gestión de los mismos, garantizando el buen desarrollo de estos en las fases precontractual, contractual y poscontractual. En este sentido, los diferentes contratos generados a partir de los diferentes proyectos, cuentan con un equipo idóneo encargado de hacer seguimiento a la ejecución, garantizando el cumplimiento de las metas, actividades o productos acordados y verificando tanto la calidad de la información presentada como los respectivos soportes que den cuenta de lo anterior.

d. Seguridad y salud en el trabajo: Cuenta con equipos de trabajo que garantizan el acompañamiento efectivo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de la normatividad vigente, garantizando el desarrollo de estrategias que permitan mitigar riesgos, tanto para el personal que hace parte de los proyectos como para las demás partes involucradas en el desarrollo de los mismos.

Adicionalmente, es importante anotar que, a través de la Dirección de Extensión académica y proyección social, la Institución Universitaria # ITM, ha demostrado su capacidad técnica, administrativa, financiera y legal para el desarrollo de este tipo de contratos, teniendo entre otros como antecedentes experiencias previas en la ejecución de proyectos de apoyo a la gestión en el cumplimento de los Programas de Gobierno y Planes de Desarrollo.

ACUERDO COMERCIALES.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo de carácter Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, cabe aclarar que según lo dispone el manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De acuerdo a los lineamientos definidos en el plan de supervisión del Distrito Especial de Medellín, se estableció que para este contrato sea designando un grupo de funcionarios públicos de planta, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quienes deberán ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado

con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por funcionarios de planta y/o contratistas.

En conclusión, la Institución cuenta con la idoneidad y experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos con otras entidades del sector público para la gestión de programa, proyectos y políticas públicas, en especial con el Distrito de Medellín que garantizará capacidad administrativa, técnica y operativa para la gestión de los programas y proyectos de la Unidad de Transporte y la Dirección Técnica de la Secretaría de Movilidad, experiencia demostrada en el cumplimiento de los contratos suscritos, los cuales se encuentran relacionados en el documento de análisis de sector del presente proceso.

CIRCULAR CONJUNTA O14 DE 2011:

Dando cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Conjunta 014 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la República, la Secretaría de Movilidad ha verificado la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

Dicha imposibilidad radica en:

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.
- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato.

Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones requeridas en el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de entidad idónea que facilite la configuración del soporte organizacional, a través de contrato interadministrativo con entidad pública que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios relacionados, de manera que se presenta ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece la oferta pública, establecida en la justificación de la necesidad, a la luz de la Circular Conjunta No.14 de 2011.

En ella se estableció la inconveniencia técnica, jurídica y económica de acudir a la convocatoria pública, y en cambio la existencia de beneficios institucionales y colectivos

derivados de la aplicación de esta modalidad, fundamentados en la capacidad logística que debe presentar el contratista para ejecutar el objeto del contrato en relación con su infraestructura y experiencia satisfactoria en contratos similares, así como su capacidad jurídica para la ejecución del presente contrato a la luz de su objeto social.

De las anteriores líneas se desprende que se cumple cabalmente con los parámetros exigidos por las normas antes enlistadas para la celebración del contrato interadministrativo, por lo que la modalidad de selección aplicable para este contrato será LA CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de la causal CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Número 1082 de 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 0835 del 7 de octubre de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", y demás disposiciones aplicables en materia de planeación y estructuración contractual, mediante Acta de Comité Interno de Planeación No. 20 del 18 de Agosto de 2026 se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC) para el presente proceso, integrado por los siguientes apoyos: Rol Técnico: PAULA ANDREA ALVAREZ GÓMEZ, Rol jurídico, ii) DEICY CATALINA ORREGO BLANDÓN, Rol Logístico, iii) JOHN HENRY ARROYAVE GOMEZ;

Los integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual mencionado previamente, manifiestan que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de intereses en relación con este proceso contractual. Además, cumple con el perfil profesional requerido para desempeñar adecuadamente el rol asignado, asegurando que se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad todas las actividades correspondientes a la etapa previa y precontractual del contrato en cuestión.

SUPERVISIÓN:

De acuerdo a los lineamientos definidos en el plan de supervisión del Distrito Especial de Medellín, se estableció que este contrato es de tipo unipersonal, para lo cual se designará un empleado público de planta, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del mismo. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por empleados de planta y/o contratistas.

Se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que dicha labor la

llevará a cabo el supervisor y su equipo de apoyo.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con la modalidad de selección prevista para el presente proceso contractual, correspondiente a la contratación directa mediante contrato interadministrativo, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Pública (M-MACPC-14), se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano. Lo anterior obedece a que los contratos interadministrativos celebrados entre entidades públicas, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración armónica y cumplimiento de funciones administrativas, no constituyen procesos competitivos de selección abiertos al mercado, razón por la cual no les resultan aplicables las disposiciones relacionadas con trato nacional, no discriminación o apertura internacional previstas en dichos instrumentos comerciales. En consecuencia, no se requiere efectuar análisis de cobertura, aplicación de umbrales ni verificación de compromisos derivados de acuerdos comerciales internacionales para la presente contratación.

LIMITACIONES MYPIMES:

La presente contratación no es susceptible de limitación a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por cuanto dicha figura se encuentra prevista para procesos de selección competitivos en los cuales exista pluralidad de oferentes y proceda la participación del sector empresarial en condiciones de concurrencia. En el presente caso, al tratarse de una contratación directa mediante contrato interadministrativo celebrado entre entidades públicas, no resulta procedente la aplicación de mecanismos de limitación de participación a micro, pequeñas y medianas empresas, toda vez que la selección del contratista se fundamenta en la relación directa entre las funciones legalmente atribuidas a la entidad ejecutora y las actividades objeto del contrato, en los términos establecidos por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

(Ver Anexo Presupuesto Herramienta ATENEA)

El análisis económico para la determinación del presupuesto se realizó a través de la herramienta ATENEA, la cual es la metodología de presupuestación definida por el Distrito Especial de Medellín para este tipo de contratos, la cual contempla las variables que impactan de manera directa e indirecta la expectativa y proyección de los respectivos costos.

PRESUPUESTO OFICIAL

La definición de las actividades y los valores, se realizó considerando como factor clave en la estimación el comportamiento y la tendencia histórica de procesos contractuales similares. Para ello, se analizaron las condiciones de los contratos interadministrativos celebrados en vigencias anteriores. Este análisis se sustentó en la escala de honorarios definida en la herramienta presupuestal Atenea, conforme al nivel de formación y experiencia requerido (ver anexo Presupuesto Atenea), así como en la caracterización del mercado para la vigencia 2026, derivada del estudio de mercado laboral elaborado por la Secretaría de Suministros y Servicios # Subsecretaría de Planeación y Evaluación. Con base en estos elementos, se elaboró el presupuesto oficial.

El valor estimado para el presente contrato es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/L ($1.287.716.500). Excluido de IVA

De los cuales cada proyecto aportará un valor diferente tal como se evidencia a continuación:

PROYECTO 240346: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN VIAL, CULTURA CIUDADANA Y DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - $ 726.965.808

PROYECTO 250104: 26PP70- DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN VIAL, CULTURA CIUDADANA EN ALTAVISTA - $ 151.082.998

PROYECTO 240344: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE- $ 409.667.694

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Movilidad, efectuará los pagos al contratista mediante pagos parciales mensuales. Para ello, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en la que se detallen las actividades ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior, adicionalmente la relación de las actividades ejecutadas y todos los soportes que acrediten la recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberán contar con la documentación requerida, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Adicionalmente, en el presente proceso se ha contemplado un pago anticipado equivalente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de Doscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil trescientos pesos M/L ($257.543.300), el cual estará debidamente amparado con la garantía de devolución del pago anticipado, asegurando la correcta ejecución de los recursos entregados. Este amparo garantizará que los recursos sean utilizados exclusivamente para los fines contractuales y su restitución en caso de incumplimiento.

Monitoreo y Control del Pago Anticipado:

La ejecución del pago anticipado (primer pago) estará sujeta a un estricto seguimiento por parte del supervisor designado, quien verificará su correcta aplicación a través de los siguientes entregables:

Informe de estructuración y planificación: Documento que detalla la conformación y planeación de los aspectos técnicos, financieros, contables, jurídicos y demás requeridos para la adecuada ejecución de los distintos componentes del contrato interadministrativo, incluyendo el plan de trabajo, cronograma y actividades a desarrollar.

Informes mensuales de ejecución: Reportes periódicos que evidencien el avance técnico de las actividades, productos y entregables, debidamente verificados y recibidos a satisfacción. Dichos informes deberán incluir la distribución porcentual del importe correspondiente al pago anticipado ya desembolsado. Asimismo, se garantizará que las actividades y productos financiados con el pago anticipado sean ejecutados en su totalidad dentro de un plazo máximo de (1) mes contado a partir de la fecha de inicio del contrato.

Posteriormente, se efectuarán TRES (3) pagos parciales:

Dos pagos por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 343.391.067), y un pago de TRESCIENTOS CUARENTA TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 343.391.066), de conformidad con la proyección del PAC generado, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las actividades y productos correspondientes al período objeto de cobro y la acreditación de los requisitos legales, financieros y administrativos exigidos para el trámite de pago así:

Para cada desembolso, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM) deberá presentar los siguientes documentos:

* Factura de Cobro: conforme a la normatividad establecida en el Estatuto Tributario y a su vez, la certificación del recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor, según las fechas establecidas por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Secretaría de Movilidad.

* Informe de Gestión: Deberá presentar un informe físico y/o medio electrónico contentivo con la descripción de la ejecución de actividades correspondientes a cada uno de los componentes, que igualmente contengan la información financiera que versen sobre el componente consolidado y en el cual se incluyan los saldos comprometidos, saldos en caja y saldos por comprometer según su avance. Así mismo deberá contener el monitoreo de las actividades y productos objetos del pago anticipado. Este informe deberá ser presentado los (05) primeros días de cada mes.

* Certificado del cumplimiento al pago del Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores.

* Certificado o documento de cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y a la resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las facturas deberán ser entregadas de conformidad con las directrices sobre recepción de la facturación electrónica, establecidas en la Circular N° 202660000015 del 14 de enero de 2026 de la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato se genere una optimización de los recursos, el Contratista deberá reportarla al Distrito a través de los informes de ejecución correspondientes. Dichos informes deberán detallar el origen de la optimización, el impacto en el desarrollo del contrato y cualquier ajuste que pueda derivarse de esta mejora en la gestión de los recursos.

Con base en la información reportada, el Distrito evaluará las implicaciones y procederá con los trámites administrativos y contractuales que correspondan, garantizando que la optimización se refleje en beneficio del proyecto y en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

En todo caso, los pagos no excederán los montos asignados en el PAC del Distrito de Medellín y podrán ser inferiores a lo estipulado, dependiendo del desarrollo y ejecución técnica del proyecto.

La facturación deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Los informes descritos anteriormente, deberán ser entregados de manera física y/o medio electrónico previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción. Así mismo, los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

Para el pago, el contratista deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Se realizarán cuatro (4) pagos de acuerdo al PAC relacionado a continuación:

PAC Proyecto

Pago	Total	
1	Septiembre	$ 257.543.300
2	Octubre	$ 343.391.067
3	Noviembre	$ 343.391.067
4	Diciembre	$ 343.391.066
	TOTAL	$ 1.287.716.500

Se efectuará un primer pago anticipado equivalente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de Doscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil trescientos pesos M/L ($257.543.300). Este pago se realizará una vez el contratista haya entregado la garantía que respalda el pago anticipado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo. De igual manera, el desembolso estará sujeto a la aprobación de dicha garantía y al inicio formal del contrato en la plataforma SECOP II.

Nota: En atención a la naturaleza jurídica del contrato, los recursos del pago anticipado no generan rendimientos financieros.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

IMPUESTO A LAS VENTAS-IVA

De conformidad al numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario las universidades públicas y privadas no son responsables del impuesto a las ventas, de forma general, la ley establece que estas instituciones no son responsables del IVA, y no hace ninguna diferencia respecto al servicio de educación y otras actividades que pudieren desarrollar, por lo que se debe entender que estas instituciones no son responsables del IVA sin importar que además de prestar el servicio de educación, desarrolle otras actividades que se encuentren gravadas con el Impuesto a las Ventas - IVA.

ESTAMPILLAS

Estampilla Pro - Universidad de Antioquia del 1%: esta no aplica en contratos entre instituciones públicas según lo establecido en el artículo 290 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro-Adulto mayor: Están excluidos del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos que se celebren con entidades públicas, según lo establecido en el artículo 290 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro Cultura: Están excluidos del pago de la estampilla Pro Cultura los contratos que se celebren con entidades públicas, según lo establecido en el artículo 256 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla pro-innovación: El Concejo Distrital de Medellín aprobó el Acuerdo 093 de 2023 por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria (Estatuto Tributario Distrital de Medellín), publicada el 22 de diciembre de 2023. En el capítulo XXII aprobó la Estampilla Pro-Innovación con una tarifa del uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista, dicha tarifa se aplicará a quienes suscriban los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de

servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) SMMLV.

Estampilla para la justicia familiar: El Concejo Distrital de Medellín aprobó el Acuerdo 093 de 2023 por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria (Estatuto Tributario Distrital de Medellín), publicada el 22 de diciembre de 2023. En el capítulo XXII adoptó la Estampilla para la Justicia familiar con una tarifa del 2% sobre los contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito. Estampilla autorizada por la Ley 2126 de 2021 y adoptada mediante el Acuerdo 093 de 2023.

TASAS PRO-DEPORTE:

"Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos..." según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 202 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023.

Impuesto de Timbre 1%: Circular 202560000053, (...) punto 3. Contratos de Mandato y/o Administración delegada.
(...)

No procede el pago de timbre cuando el mandatario es una entidad de derecho público, entendida como tal la Nación, los departamentos, los municipios y los órganos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, (artículos 532 y 533 del E.T.N.)

Ahora bien, respecto de los recursos entregados en administración el artículo 1.2.4.11. DUR establece los siguiente, #Retención en la fuente en mandato. En los contratos de mandato, incluida la administración delgada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas y timbre, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor#.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En este tipo de contratación no existe concurrencia de oferentes ni comparación de propuestas bajo criterios de ponderación, toda vez que la selección de la entidad ejecutora se fundamenta en la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y funcionales que acrediten la relación directa entre sus competencias institucionales y las actividades objeto del contrato.

Contratación Directa y Requisitos Legales:
Se aclara que el contrato interadministrativo que se pretende celebrar con La Institución Universitaria - ITM, identificada con NIT 800.214.750-7, será adelantado a través de la modalidad de Contratación Directa. Este proceso se regirá por lo establecido en el literal C del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece los requisitos para la celebración de contratos interadministrativos directos entre entidades públicas, siempre que exista relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora.

En virtud de la extensión del objeto social del ITM y su vinculación con las actividades del contrato, el mismo cumple con las condiciones previstas en las normativas antes mencionadas, según lo regulado en el Acuerdo 004 de abril 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria - ITM.

Por lo anterior, la oferta más favorable para la Secretaría de Movilidad no se determina mediante criterios de calificación económica o de puntaje, sino a partir de la acreditación de la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa de la entidad ejecutora, la relación directa entre su objeto misional y las obligaciones contractuales requeridas por la Secretaría de Movilidad, así como la idoneidad institucional para apoyar el fortalecimiento a la Subsecretaría Legal en las Unidades Legal y de Contratación. En tal sentido, para la celebración del contrato se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes y condiciones de participación:

Requerimientos Técnicos Mínimos

Requisitos de Participación:

1. Inhabilidades e incompatibilidades: El oferente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias aplicables.
2. Registro Fiscal: El oferente no debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
3. Antecedentes Disciplinarios: El oferente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, conforme lo establece el artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Esta situación será

verificada por la Secretaría de Movilidad, o podrá ser acreditada por el oferente mediante la inclusión de la documentación pertinente en su propuesta.
4. Paz y salvo en Seguridad Social y Parafiscales: El oferente deberá encontrarse a paz y salvo en relación con sus obligaciones de seguridad social y parafiscales, tal como se establece en la normatividad vigente.
5. Objeto Social: El objeto social de la entidad ejecutora deberá estar relacionado de manera directa con las actividades y obligaciones contractuales solicitadas por la Administración Distrital.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

TIPO DESCRIPCION REQUERIDO
JURÍDICO Carta de presentación Diligenciar y firmar el formato establecido (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá firmarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)

Compromiso anticorrupción Diligenciar y firmar Formato (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)

Autorización de la junta o asamblea de socios Aportar en caso de aplicar

Certificado de Existencia y Representación Legal Aportar certificado de Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha del cierre.

Acreditación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social Las personas naturales acreditarán el pago de los aportes a la seguridad social integral a través de la presentación de las planillas integradas, en un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural posee planta de empleados, así deberá manifestarlo y certificarlo por medio de formato diligenciado y firmado por igual lapso junto con las planillas correspondientes a los 6 últimos meses anteriores a la fecha de cierre.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, mediante certificación (Diligenciar y firmar Formato) expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley debidamente registrado en Cámara de Comercio del domicilio del proponente, o por el Representante Legal.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de contar con Revisor Fiscal, éste deberá aportar fotocopia de Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)

Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada uno de los miembros, a través de sus Representantes Legales o Revisor Fiscal si fuere el caso.

En caso que no proceda la figura del revisor fiscal, deberá suscribirlo el Representante Legal.

Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co Será consultado por El Distrito De Ciencia, Tecnología, E Innovación De Medellín - Secretaría De Movilidad

Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co Será consultado por El Distrito De Ciencia, Tecnología, E Innovación De Medellín - Secretaría De Movilidad

Registro Único Tributario (RUT) Fotocopia legible y actualizada del proponente, singular o cada uno de los integrantes si el proponente es Unión temporal o Consorcio.

Fotocopia cédula Representante Legal Fotocopia legible del Representante Legal o Apoderado.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co
Será consultado por El Distrito De Ciencia, Tecnología, E Innovación De Medellín - Secretaría De Movilidad

Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co Será consultado por El Distrito De Ciencia, Tecnología, E Innovación De Medellín - Secretaría De Movilidad

Certificado de no estar en el registro de morosos de alimentos # REDAM Debe registrarse en la página https://redam.gov.co/ y descargar el certificado.

Consulta Delitos Sexuales Debe aportar el documento debidamente actualizado

Estatutos de la institución Debe presentar los Estatutos determinados por la entidad
Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal Aportar documento en caso de aplicar
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal Aportar documento en caso de aplicar
Certificado de la Junta Central de Contadores Del Revisor Fiscal Aportar documento en caso de aplicar
Resolución de nombramiento del representante legal y Acta de posesión Deberá aportarse por parte del Contratista.
TÉCNICO Especificaciones Técnicas Debe ser diligenciado y firmado por el Representante Legal
LOGÍSTICOPropuesta económica Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes	DEL

Documento Número: 41903

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		disciplinarios	REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR CON LA PROPUESTA

Documento Número: 41903

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR CON LA PROPUESTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	ENCONTRARSE INSCRITO COMO PROVEEDOR DEL MUNICIPIO
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	20,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP # Contrato interadministrativo para la ejecución de proyectos de Gerencia de Movilidad Humana y el Equipo de Transformación Cultural de la Secretaría de Movilidad.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.287.716.500

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Documento Número: 41903

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43205485	ALVAREZ GOMEZ PAULA ANDREA	paulaa.alvarez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	21428762	CASTRO MONTOYA DENI LUCIA	deni.castro@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas:
Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo motivado, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al DISTRITO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE MOVILIDAD a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Distrito le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando esta hayan sido pactadas.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 5x1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Deicy Catalina Orrego Blandon
Contratista

_____
Paula Andrea Alvarez Gomez
Lider de Proyecto

Documento Número: 41903

_____
John Henry Arroyave Gomez
Contratista